

PLIEGO DE CONCESION DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

1.- OBJETO.

El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo por el concesionario, y/o personal contratado de aquel, de un puesto fijo del mercado, con la finalidad y obligación de destinarlo a la venta al por menor de productos de alimentación recogidos en el Art.86 del Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel. Cada persona concesionaria quedará autorizada para la venta que se determine en su contrato de concesión.

Podrán ser concesionarios de los derechos de ocupación, uso y disfrute de los puestos de venta las personas, físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica de obrar.

Los puestos a ofertar son los que seguidamente se relacionan, ubicados en el Mercado Municipal de Mutxamel, sito en Avenida Carlos Soler nº 66.

Nº de puesto	Superficie útil m²
2	14,09
3	14,09
4	6,76
6	6,26

2.- ARTÍCULOS DE VENTA QUE PUEDEN AUTORIZARSE.

Conforme lo indicado en el artículo 86 del Reglamento del Mercado municipal de Mutxamel, la denominación de los puestos de venta será la que figure en el contrato de concesión y el comercio que se ejerza en el mismo, será el que corresponda a dicha denominación sin que pueda variarse sin autorización del Ayuntamiento. Además el puesto de venta, los utensilios y el ejercicio del comercio se ajustarán a la Reglamentación Técnico-Sanitaria de la correspondiente actividad.

Según la denominación de cada uno de los puestos de venta, podrán expendirse los artículos siguientes:

- 1) Pescadería: Cualquier producto alimentario procedente del mar o de aguas fluviales, en cualquier forma de conservación o tratamiento, fresco o en conserva, excepto platos precocinados o cocinados: Peces, mariscos, crustáceos, conservas de pez, y otros productos del mar (algas...). Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 2) Carnicería: Cualquier producto alimentario que provenga de animales terrestres o de aves, en cualquier forma de conservación o tratamiento, fresco o en conserva excepto platos precocinados o cocinados: carnes frescas o refrigeradas, huevos, tocinos, embutidos y quesos, conservas de productos de carnes y derivados y otros productos derivados de carne. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 3) Ultramarinos: Pasta para sopa, azúcares, cacao y sus derivados, chocolates, cafés, incluso molidos, sucedáneos, galletas, bizcochos, dulces y barquillos, pastas secas y frescas, frutos de almíbar, membrillos y jaleas, especias, glaseados, miel, turrone, aceites, conservas enlatadas o envasadas en vidrio y legumbres y cereales sin cocinar, sal común o purificada, vinagre, vinos, licores envasados y leche en todas sus variedades.
- 4) Charcutería: Fiambres, patés, embutidos frescos, curados y cocidos, jamones, mantequilla y queso, margarinas y conservas enlatadas o envasadas en vidrio.

- 5) Salazones: Toda clase de pescado salado, seco o remojado en salmuera o ahumados. Salazones y ahumados de carne.
- 6) Aves, huevos, leches, lácteos, y artículos relacionados como leches fermentadas o en polvo, requesón, yogures, quesos, cuajadas, mantequilla, postres lácteos y otros alimentos o bebidas lácteos.
- 7) Cereales, legumbres, frutas deshidratadas envasadas o a granel. Especies y condimentos alimenticios.
- 8) Frutos secos: Frutas y frutos secos de todas clases, tales como almendras, avellanas, piñones, cacahuetes, nueces, pasas o dátiles, galletas saladas, aperitivos secos, turrone, peladillas y golosinas.
- 9) Aceitunas y encurtidos: Aceitunas y alimentos de origen vegetal -verduras, hortalizas y frutas- conservados en una solución de sal o de vinagre.
- 10) Panadería y pastelería: Toda clase de producto elaborado propio de la panadería y pastelería: Pan, bollos, ensaimadas, roscones y toda clase de bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sean de aceite, manteca o leche, obleas barquillos, toda clase de dulces y demás artículos de confitería y pastelería, pasteles, bollos, hojaldres, pastas de dulce, conservas en dulce, bombones, chocolates, caramelos, turrone y mazapanes.
- 11) Frutas y verduras: Toda clase de frutas, verduras y hortalizas frescas, dátiles, patatas y demás tubérculos. Zumos frescos elaborados con los anteriores productos. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 12) Frutería autóctona e internacional: Toda clase de frutas de denominación de origen de un país o región (autóctonas e internacionales), frescas o envasadas. Zumos frescos elaborados con los anteriores productos. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 13) Productos ecológicos, locales, km 0 y delicatessen: Toda clase de productos ecológicos, productos delicatessen, y productos de km 0 de productores locales, productos artesanos incluidos los alimenticios y bebidas que estén elaborados con denominación de origen de la Provincia de Alicante, en cualquier forma de conservación o tratamiento, fresco o en conserva excepto platos precocinados o cocinados. Material promocional o divulgativo turístico. Zumos frescos elaborados con ellos. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 14) Herboristería y dietética: Hierbas y plantas medicinales, productos manipulados derivados de ellas, cosmética natural, aceites esenciales, complementos dietéticos aptos para regímenes alimenticios siendo indispensable que se expendan envasados y estén registrados como tales en el Registro Oficial correspondiente.
- 15) Flores y plantas.
- 16) Bodegas y bebidas: Todo tipo de bebidas, vinos y licores envasados. Podrá vender bebidas alcohólicas a chorro con las instalaciones oportunas.
- 17) Congelados: Toda clase de productos alimenticios congelados.
- 18) Comidas preparadas para llevar: Alimentos que hayan sido objeto de un proceso de preparación para el consumo humano: Platos precocinados y cocinados de peces y otros marinos y acuáticos, de productos animales terrestres o de ave; de legumbres, fruta, verduras y hortalizas, así como otros platos precocinados y cocinados.

Conforme lo indicado en el artículo 87 del Reglamento del Mercado municipal de Mutxamel, la anterior relación tiene carácter enunciativo en lo que respecta a la clasificación de productos objeto de la actividad comercial en el mercado, cada persona concesionaria quedará autorizado para la venta que se determine en su contrato de concesión.

3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN.

Las concesiones para la explotación de los puestos de venta tendrán una duración de veinticinco años, debiendo permanecer en la concesión durante un período mínimo de un año.

La fecha a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de la concesión, será la indicada en el documento "Acta de Inicio", que se suscribirá una vez otorgado y formalizado el derecho de concesión.

Al término de la concesión, los concesionarios deberán dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los puestos de venta objeto de la concesión.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **1e22569b9016446bac82175f3772e5f3001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



4.- EQUIPAMIENTO DE LOS PUESTOS.

Nº Puesto	Superficie útil m²	EQUIPAMIENTO
2	14,09	- Unidad de barra con puerta abatible formada por base de tablero aglomerado y terminación en acero inoxidable AISI 304. - Dos unidades de fregadero inox con soporte sin entrepaño serie 600 1 cubeta faldón completo con grifería monomando. - Unidad de frente de barra realizada con tabiquería de ladrillo, forrada de pladur y terminada con pletina de acero inoxidable AISI 304. - Estores de cierre de puesto, cuatro unidades. - Panel de metacrilato indicativo del puesto, susceptible de personalización por el/la concesionario/a.
3	14,09	- Unidad de fregadero inox con soporte sin entrepaño serie 600 1 cubeta faldón completo con grifería monomando. - Estores de cierre de puesto, cuatro unidades una por cada lateral del puesto y dos por el lateral frontal del puesto. - Panel de metacrilato indicativo del puesto, susceptible de personalización por el/la concesionario/a.
4	6,76	- Unidad de barra con puerta abatible formada por base de tablero aglomerado y terminación en acero inoxidable AISI 304. - Unidad de fregadero inox con soporte sin entrepaño serie 600 1 cubeta faldón completo con grifería monomando. - Unidad de frente de barra realizada con tabiquería de ladrillo, forrada de pladur y terminada con pletina de acero inoxidable AISI 304. - Estores de cierre de puesto, dos unidades una por lado. - Panel de metacrilato indicativo del puesto, susceptible de personalización por el/la concesionario/a.
6	6,62	- Unidad de barra con puerta abatible formada por base de tablero aglomerado y terminación en acero inoxidable AISI 304. - Unidad de fregadero inox con soporte sin entrepaño serie 600 1 cubeta faldón completo con grifería monomando. - Unidad de frente de barra realizada con tabiquería de ladrillo, forrada de pladur y terminada con pletina de acero inoxidable AISI 304. - Estores de cierre de puesto, dos unidades una por lado. - Panel de metacrilato indicativo del puesto, susceptible de personalización por el/la concesionario/a.

5.- CANON DE ADJUDICACIÓN Y TASA POR OCUPACIÓN DE INSTALACIONES DEL MERCADO

El canon anual a cargo del adjudicatario será el señalado en la siguiente tabla para cada uno de los puestos objeto de la concesión:

Puesto	m²	Canon anual (€)
Puesto nº2	14.09	1.394,66
Puesto nº3	14.09	1.394,66
Puesto nº4	6.76	669,30
Puesto nº6	6.26	655,29
Total presupuesto de licitación		4.113,91

El canon al alza fijado para las anteriores unidades comerciales es el establecido en la actualmente vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de instalaciones del mercado relacionado con los metros cuadrados de superficie de cada puesto.

El devengo del canon anual se produce el 1 de enero de cada año prorrateándose por meses completos en los casos de nuevas altas en la ocupación.

El canon de ocupación que el adjudicatario haya de satisfacer al Ayuntamiento se abonará mediante ingreso en la entidad financiera que determine el Ayuntamiento, en dos periodos semestrales: un 50% en enero y el otro 50% en julio.

El adjudicatario deberá abonar la tasa por prestación de servicios, recogida en la ordenanza fiscal, que la actualmente vigente establece para los puestos de estos m² el siguiente importe:

Puesto	m ²	Tasa mensual
Puesto nº2	14.09	325,00 €
Puesto nº3	14.09	325,00 €
Puesto nº4	6.76	200,00
Puesto nº6	6.26	200,00

Se aplicará una bonificación del 75% de la cuota líquida de la tasa a las tres primeras mensualidades en las que la persona inicie la actividad comercial en el mercado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de acondicionamiento del puesto de venta para su puesta en funcionamiento.

Una vez otorgado y formalizado el derecho de concesión, se concederá un plazo máximo de 20 días a los efectos de adecuar el puesto al ejercicio de la actividad respectiva y se suscribirá el documento "Acta de inicio", que contemplará la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de la concesión. Siendo esta la fecha a partir de la cual se procederá al abono de la tasa por prestación del servicio.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CONCESIONARIOS.

6.1.- **Quienes participen en el procedimiento de licitación** de los puestos de venta deberán presentar el **modelo de Memoria Descriptiva**, que se adjunta a este pliego como **Anexo I**, que irá acompañada de los **documentos necesarios que serán objeto de baremación**, conforme lo indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

En la Memoria Descriptiva deberá indicar el número del puesto de venta por el que opta. Teniendo en cuenta la superficie de cada puesto, al haber dos puestos de 14,09 m² cada uno, el/la licitador/a deberá indicar en la memoria si en caso de resultar adjudicatario le es indiferente el número de puesto teniendo la misma superficie solicitada.

Los interesados podrán concurrir a uno o a varios lotes. Entendiendo por lote cada uno de los puestos de venta.

6.2.- **Quienes resulten concesionarios** antes de proceder al inicio de la actividad en el puesto de venta, deberán aportar a petición del Ayuntamiento, en el plazo de siete días hábiles desde la notificación de la resolución municipal otorgando la concesión, la siguiente documentación:

- a) Justificante de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, aportando certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Salvo que autorice al ayuntamiento de Mutxamel a obtener los datos.
- b) Justificante de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente, del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto de venta.
- c) Justificante de Formación en materia de Higiene alimentaria (Carné de manipulador de alimentos) del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto de venta.
- d) Dos fotografías, tamaño carné.
- e) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Mutxamel de "Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA"
- f) Fotocopia del DNI/NIE del titular. En caso de personas jurídicas se deberá aportar:
 - El CIF de la empresa.
 - Escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
 - Poder de representación del representante legal de la persona jurídica.
 - DNI/NIE del representante.
- g) Comunicación para la inscripción en el Registro sanitario de establecimientos menores (REM) en el Centro de Salud Pública de Alicante de la Conselleria de Sanidad.
- h) Autorización sanitaria cuando fuese necesaria
- i) La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que ofrezca cobertura a los posibles daños ocasionados por el ejercicio de la actividad comercial.

7.- CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.

Los titulares de los puestos de venta podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento, por los períodos que seguidamente se detallan y por las causas que a continuación se señalan:

- a) Por enfermedad de la persona concesionaria por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.
- b) Por jubilación de la persona concesionaria por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o cesión definitiva.
- c) Por ocupación por la persona concesionaria de cargos públicos, por el tiempo que permanezca en los mismos.

Además de lo dispuesto en los apartados a), b) y c) anteriores, excepcionalmente y por motivos extraordinarios debidamente justificados y que no puedan ser resueltos mediante otro tipo de actuación, el Ayuntamiento podrá autorizar la cesión temporal del puesto de venta, por el tiempo imprescindible para la resolución de los mismos, que nunca podrá exceder de un año.

Antes de autorizar cualquier traspaso o cesión definitiva, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo por el precio de cesión declarado, en el plazo de treinta días hábiles a partir de tener conocimiento formal de la misma.

La cesión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignada el puesto de venta traspasada, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

8.- RESOLUCIÓN DE CONCESIONES.

Las concesiones para la explotación de los puestos de venta se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa por escrito del titular.
- c) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- d) Cesión no autorizada del puesto de venta a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos por este pliego, o los recogidos en el reglamento del mercado. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente del puesto de venta persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- e) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- f) Permanecer el puesto de venta cerrado o sin servicio de venta al público, por más de doce días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un período de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura del puesto de venta por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal del puesto de venta.
- g) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de los puestos de venta.
- h) Falta de pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- i) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- j) Fallecimiento del titular de la concesión definitiva o temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en el reglamento del mercado.
- k) Por resolución judicial.
- l) Por destrucción física del puesto de venta, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- m) En virtud de sanción impuesta por el Ayuntamiento previo expediente instruido al efecto.
- n) Por cualquier otro motivo recogido en el reglamento del mercado.

Los motivos letras d), f), y g) darán lugar al correspondiente procedimiento sancionador. El resto de motivos relacionados, que no tienen concepto de sanción, se aplicarán mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

9.- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

Los concesionarios de los puestos de venta del Mercado, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado los puestos de venta, obras e instalaciones utilizadas. Realizar por su cuenta las reparaciones ocasionadas por el uso y devolverlas al término de la concesión en el mismo estado que las recibió.
- a) Usar los puestos de venta únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos, ni exponerlos fuera de los límites del puesto de venta fijados por el Ayuntamiento.
- b) Mantener en los puestos de venta la uniformidad y orden, adaptándose a la imagen de marca establecida por el Ayuntamiento, incluyendo todo tipo de señalética y vestimenta.
- c) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.

Firma 1 de 1	Jef/a S. D Local, Empleo, Empren, Fondos E, P. Es
	11/11/2024
	Luisa M. Cases Mazón

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e22569b9016446bac82175f3772e5f3001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

- d) Respetar las horas de carga y descarga establecidas en el reglamento y retirar los vehículos utilizados para este fin de la zona de aparcamientos con la finalidad de dejar libre el lugar de estacionamiento para los clientes.
- e) Ofrecer a la clientela la posibilidad de pago con tarjeta en sus puestos de venta.
- f) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en el reglamento del mercado.
- g) Al disponer el Mercado de un lugar destinado al vertido de las basuras y desperdicios, las personas encargadas de la venta estarán obligadas a depositarlos en él.
- h) Cuidar que sus respectivos puestos de venta estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de los mismos.
- i) Utilizar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora, pudiendo ser determinada ésta por el Ayuntamiento. En los delantales se llevará incorporada de forma visible la imagen de marca del mercado.
- j) Satisfacer todas las exacciones que le correspondan.
- k) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- l) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tenga en su puesto de venta.
- m) Abonar el importe de los daños y perjuicios que cause en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- n) Justificar cuando fueran requeridos a ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en el puesto de venta ocupado.
- o) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite del puesto de venta hasta la mitad del pasillo.
- p) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- q) Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- r) Los vendedores deberán disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- s) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- t) Cumplir las demás obligaciones dimanantes del presente reglamento del mercado, y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.
- u) Los concesionarios, en aras a fomentar el buen funcionamiento del mercado, y atender las nuevas demandas de servicios de compra del consumidor, participarán en aquellas actividades de dinamización y activación comercial, promovidas desde el ayuntamiento.

10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será de exclusiva competencia y riesgo de los adjudicatarios todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de esta concesión. Asimismo, vendrán obligados a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Firma 1 de 1	Jef/a S. D Local, Empleo, Empren, Fondos E, P. Es
	11/11/2024
Luisa M. Cases Mazón	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1e22569b9016446bac82175f3772e5f3001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Para la ejecución de la actividad, las empresas deberán contar con los correspondientes planes de seguridad y salud, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y debiendo cumplir los adjudicatarios con todas las obligaciones que impone la normativa vigente en la materia.

11.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL.

Los concesionarios están obligados al cumplimiento de las condiciones salariales de sus trabajadores durante el periodo de vigencia de la concesión según lo establecido en el convenio colectivo que corresponda.

12.- NORMATIVA.

En lo no recogido en los presentes pliegos será de aplicación el Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel (BOP nº 34 del 16/02/2024) , y la normativa general aplicable.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Luisa M^a Cases Mazón
La Jefa del Servicio de Desarrollo Local, Empleo,
Emprendimiento, y Planes estratégicos.

Firma 1 de 1	Jefa/a S. D Local, Empleo, Empren, Fondos E, P. Es
Luisa M. Cases Mazón	11/11/2024

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	1e22569b9016446bac82175f3772e5f3001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

ANEXO I: MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA.

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I/ N.I.E	
En su caso, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:	
CIF:	

Conocido el Pliego de concesión de los derechos de ocupación, uso, disfrute y explotación de puestos fijos en el mercado municipal de Mutxamel, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, presenta la correspondiente memoria para su valoración, en relación a los criterios de valoración de ofertas presentadas para la adjudicación de los mismos.

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA CONCESIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.	
Nº de Puesto por el que opta _____ De los cuatro puestos vacantes, los puestos nº2 y nº3 tienen la misma superficie (14.09 m² cada uno). Si opta por uno de ellos, indique si en caso de resultar adjudicatario le es indiferente el número de puesto teniendo la misma superficie solicitada: _____	
Artículos de alimentación que venderá en el puesto y por los que solicita sea autorizado para la venta en su contrato de concesión:	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Descripción	
Debe acompañar los documentos necesarios que acrediten lo indicado en experiencia y formación con la finalidad de baremar, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.	
1	EXPERIENCIA. <i>Experiencia demostrada en la profesión por el personal al frente de la concesión, ya sea por cuenta propia o ajena, que asegure la correcta ejecución de la actividad comercial, siempre que esta experiencia se pueda acreditar</i> Describe y acredite la experiencia conforme a los criterios de adjudicación.
2	FORMACIÓN. <i>Haber participado el personal al frente de la concesión en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades formativas relacionadas con la actividad a ejercer en el puesto o con el sector comercial.</i> Indique la denominación del curso, duración, entidad formadora, y acredite con la presentación del título/diploma/certificado expedido, conforme los criterios de adjudicación.
3	OFERTA COMERCIAL INEXISTENTE O INSUFICIENTE EN EL MERCADO. <i>Se valorará si la tipología de producto de alimentación que el licitador oferta expedir en el puesto se trata de oferta comercial que actualmente es inexistente o de baja oferta en el mercado municipal de Mutxamel. Se informa que los puestos con apertura comercial en el mercado actualmente son: pescaderías (2), ultramarinos - charcutería (1), Frutas- verduras-hortalizas (1) y flores - plantas (1)</i> Describe el tipo de producto de alimentación que ofertará en el puesto de venta.

En a de..... De 2024.

Nombre y Firma: _____

ANEXO II PLANO DEL MERCADO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

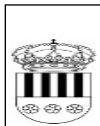
(Los sombreados son los puestos vacantes. De izquierda a derecha números 2,3,4,y 6)



Nº de puesto	Superficie útil m ²
2	14,09
3	14,09
4	6,76
6	6,26

DEPENDENCIAS BÁSICAS		DEPENDENCIAS AUXILIARES	
Nº PUESTO	SUPERFICIE ÚTIL m ²	NOMBRE	SUPERFICIE ÚTIL m ²
1	13,80	ALMACÉN A	8,90
2	14,09	ALMACÉN B	8,90
3	14,09	ALMACÉN C	8,90
4	6,76	ALMACÉN D	8,90
5	6,76	ALMACÉN E	7,58
6	6,26	ASEOS	12,63
7	6,62	LIMPIEZA	2,85
8	14,09	ADMINISTRACIÓN	6,29
9	14,09	RECINTO ELÉCTRICO	6,75
10	13,80	RECINTO AGUA	7,58
BAR-CAFETERIA	15,93		

PLANO MERCADO MUNICIPAL MUTXAMEL AVENIDA CARLOS SOLER Nº66 FECHA EDICIÓN PLANO 04/11/2024



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1e22569b9016446bac82175f3772e5f3001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

